



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
15	10	2014		8:58a.m.	02:13 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 0 0 1 8

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de Reparación Integral - Última sesión Medellín

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque
Fiscal 38 Grupo Élite de Persecución de Bienes - DNFJT	Ana Fenney Ospina Peña
Representantes de Víctimas	José Simón Soriano Hernández
	Luis Carlos Giraldo Ocampo
	Laura Ardila Jaramillo
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Lucía Gómez Gómez
	Francisco Iván Muñoz Correa
	María del Amparo Palacio Ortiz
	Ana María López Monsalve
	Ofaris Ramírez Galeano
	Ana Consuelo Puerta Puerta
	María Clara Valderrama
	Luis Ramiro González Roldán
Iván Darío Gómez Graciano	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Defensa del Postulado	Camilo Alfredo Santacoloma Patiño (principal) María Cecilia Ospina Macías (Suplente)
Procurador Judicial II N° 348 Delegado para Justicia y Paz	Luis Rafael Calderón Daza
Delegado del Fondo Especial Para la Reparación de Víctimas	Nelson Ruíz Castellanos

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Miércoles, octubre 15 de 2014

Hora de inicio: 8:58 a.m.

Registro 00:00:32. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor, solicitando, tanto a partes como a intervinientes, se presenten.

Registro 00:08:26. Se presenta el Postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, alias "Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos".

Registro 00:08:55. Advierte la Magistratura al Postulado que se le pondrán varias cosas de presente.

Lo primero es **en relación a las audiencias celebradas el 24, 25 y 26 de septiembre**, en las cuales no hubo presencia del Postulado, se le recuerdan los temas tratados y los apoderados que expusieron sus pretensiones. **Se le corre traslado al postulado para que se refiera al ánimo de conciliación, reconciliación y reparación.**

Registro 00:10:50. El Postulado pide perdón, dice que no pudo estar presente en estas audiencias, pero que allí estaban los defensores. Pide a las **víctimas del corregimiento El Aro de Ituango** perdón, y señala que es una región muy golpeada por la violencia, dice no haber sido máximo comandante de la operación, pero sí es responsable por los hombres suyos presentes allí. No fueron sus órdenes los vejámenes allí, pero se siente responsable por la pérdida de seres queridos, desplazamientos y sufrimientos. Pide perdón, solicita al Gobierno de Colombia poder regresar para la reconciliación.

En cuanto a lo relacionado con los **casos de reclutamiento forzado**, pide perdón a los padres por llevarse a los hijos para la guerra, dice que no fue directriz suya, pero sí es su responsabilidad, su error.

Termina diciendo que está arrepentido y pide a Dios que se acabe el conflicto en Colombia.

Registro 00:14:32. La Magistratura **entiende la manifestación del Postulado como su ánimo de conciliación y se entienden conciliadas las pretensiones de los**

apoderados.

Recuerda la Magistrada Ponente que esta audiencia se convocó para los temas pendientes; los informes del Fondo Especial para la Reparación a las Víctimas y la Fiscalía 38 del Grupo Élite de Persecución de Bienes – DNFJT, asimismo para la exposición de las pretensiones de las **víctimas de los municipios de Briceño, Valdivia, una de Yarumal y una de Fredonia.**

Registro 00:19:41. Comienza su intervención el doctor **José Simón Soriano Hernández**, haciendo una introducción que resume su expectativa en este proceso, resalta que ve con optimismo y esperanza el fin del conflicto, dice que el perdón rompe la lógica de la venganza e invita a apostarle a la lógica de la paz.

Dice que los hechos a los que hará relación han sido debidamente presentados y documentados por la Fiscalía en anteriores audiencias.

Define las solicitudes a realizar, comenzando por el daño material en sus modalidades daño emergente, lucro cesante y solicita indexación de las sumas solicitadas para cada reparación mediante el IPC.

Por otro lado define el daño moral, del cual solicita sea pagado como indemnización de cada núcleo familiar la suma de 1000 SMLMV. Agrega que ningún dinero les devuelve a las víctimas su ser querido, algunas incluso, señala, no quisieron asistir a las audiencias porque, a pesar del tiempo pasado desde los hechos, se sienten mal al revivir los hechos.

Solicita de manera general para todos sus representados:

1. Que les sea reconocida la calidad de víctima.
2. Que se reconozcan los daños afectaciones que sufrieron.
3. Que se haga la actualización de sumas de dinero, desde el momento de ocurrencia del hecho dañoso hasta que se haga efectivo el pago, lo que se hará conforme al incremento del IPC.
4. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Reparación de Víctimas y demás entidades el cumplimiento de la sentencia.
5. Que las sumas que se ordene en la sentencia, sean pagadas por el Fondo Especial para la Reparación a las Víctimas o en su defecto por el Estado colombiano.
6. Que el Postulado sea llamado a responder por todos los hechos narrados.

Como medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, solicita;

Medidas de satisfacción.

Las contempladas en el artículo 139 de la Ley 1448 del 2011.

Medidas de Rehabilitación.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Cuidado y asistencia personal del núcleo familiar. Que se incluya en programas médicos psicológicos y sociales, brindándoles priorización y especial atención.
- Ordenar al Ministerio de vivienda subsidios de vivienda.
- Ordenar a quién corresponda se realicen planes de retornos a las tierras de los desplazados o en su defecto una compensación por no poder hacerlo.
- Se dé a las víctimas acceso preferencial al SENA, en programas de formación para el trabajo, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas y culturales de la región.

Garantías de no repetición.

Las contempladas en el artículo 149 de la Ley 1448 del 2011. Solicita especialmente vigilancia y seguimiento de la Sala a cada una de estas garantías

En relación a las pruebas, solicita se tengan en cuenta las aportadas por la Fiscalía 15 y las que aportará en las carpetas a entregar.

Menciona que los peritajes financieros aportados por cada carpeta de incidente estuvieron a cargo de la perito Carmen Sulay Gómez.

Comienza con la exposición de sus casos:

- Masacre de las **hermanas Landeta**.

En este caso resalta que para la víctima directa de desaparición forzada, **Luz Angélica Guzmán Sucerquia**, se conocen las coordenadas del sitio de inhumación, pero por cuestiones de orden público no se ha podido acceder al sitio. Solicita a la Sala ordenar lo pertinente para asegurar la entrega de restos o en su defecto, declarar la muerte presunta, si lo estima procedente.

- Víctimas directas **Luz Eneida y Luz Amparo Landeta**.

Representa a Reina del Carmen Landeta, Madre; Alejandro, Beatriz Elena, Martha Rosa, Luz Aleida y Martín Alonso Landeta, hermanos, asimismo a José Alfredo Mazo Landeta, hermano.

De Luz Amparo sobrevive una hija, Karen Daniela Monsalve Landeta.

- Víctima directa **Francisco Everardo Mazo Arango**

Representa a María Carmen Arango, madre; Martha Cecilia, Luis Eduardo, Gildardo, Antonio y Luz Mazo Arango, hermanos.

- Víctima directa: **Luz Angélica Guzmán Sucerquia**

Reclama su hijo Roberto Alexis Guzmán Sucerquia, la madre de la víctima, Blanca Flor Sucerquia López y los hermanos Martha, Susana Patricia, Dioselina, María Mercedes, Doralba, Gildardo, Adriana del Socorro, Silvia Margarita y Mariela del

Socorro Guzmán Sucerquia.

- Víctima directa: **Doriela del Carmen Zarrasola Agudelo**

Resalta que se trata de una persona retenida en este caso y posteriormente liberada.

Representa a su padre Ramón Emilio Zarrasola y sus hermanos Cristian David, María Alejandra, Mateo, Estefany, esta última menor.

Hasta aquí lo correspondiente a la llamada **Masacre de las hermanas Landeta**. Hace entrega el apoderado de una carpeta con ciento treinta y nueve folios que efectivamente se constata por parte de la Magistratura, y de la cual se da traslado a las partes e intermitentes.

Registro 00:53:52. Continúa la exposición del doctor Soriano Hernández:

- Víctimas directas: **Dairo de Jesús y Rodrigo Torres Martínez**

Represente a la madre, víctima de desplazamiento forzado, la señora Lidia de Jesús Martínez de Torres, también figuran como hermanos Jesús Orlando, Astrid Elena y Luz Dary Torres y Yenedier Alberto Echavarría Torres, este último hermano de crianza.

Recuerda las horribles circunstancias de este hecho, donde se dio muerte a uno de los hermanos por parte de los Paramilitares, y éstos pretendían obligar al otro a desmembrar el cadáver de su familiar, a lo que se negó. Posteriormente, el hermano sobreviviente perdió su cordura (SIC) y al cabo de unos años se suicidó.

Entrega una carpeta con veintinueve folios.

- Víctima directa: **Ruth Marina Quintero Olarte**

Representa a Oliverio Echavarría Parra, esposo; Julián Alberto, Diego Mauricio y Juan Felipe Echavarría Quintero, hijos.

- Víctima directa: **Viviana Amparo Bedoya**

Representa a Ana Rita Bedoya Uribe, madre de la víctima.

- Víctimas directas: **Manuel y Rafael Mazo**

Representa a Rocío Amparo Posada Arboleda, esposa de Manuel; Yamileth Melissa y Luz Mazo Posada, hijos.

Edilma del Socorro Herrera Lopera, esposa de Rafael; Kelly Johana y Edward Andrés Mazo Herrera, hijos.

- Víctima directa: **Gilma de Jesús Zabala Guzmán**

Representa a la víctima directa por hurto y desplazamiento forzado.

Resalta el apoderado que se trató, entre otras cosas, del hurto de un burro, a su juicio, muy especial, avaluado en seis millones de pesos. Situación que causó quebrantos en la salud mental al esposo de la víctima directa, quedando postrado.

Registro 01:03:25. El apoderado **Soriano Hernández** continúa su presentación:

- Víctima directa: **Giovanni Andrés Chavarría Toro**

Señala en este caso que funge como apoderada la doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio**, la cual le sustituirá poder.

La doctora **Ramírez Osorio** se presenta y manifiesta que sustituye poder al doctor **Soriano Hernández**, frente a la víctima indirecta Ana Cecilia Chavarría Toro. El doctor **Soriano Hernández** acepta el poder.

Continúa la presentación del doctor **Soriano Hernández** sobre este caso.

- Víctima directa: **Raúl de Jesús Gaviria Vélez**

Representa a Fabiola de Jesús Vélez de Gaviria, madre; Dairo de Jesús, Luis Fernando Gaviria Vélez, hermanos.

- Víctima directa: **Héctor Darío Jaramillo Martínez**

Representa a Reinaldo Jaramillo y Fanny del Socorro Martínez, padres; Fanny, María y Wilmar, hermanos

- Víctima directa: **Víctor Elías Sucerquia Chavarría**

Representa a Manuel José Sucerquia López, padre del desaparecido; Edilma, Diafanador, Carlos; Martín, Aroldo, Robinson, Reyna, Gladis Sucerquia Chavarría, hermanos.

- Víctima directa: **Emigdio Alberto Aguiar Barrientos**

Representa a Luz Marleny Granda Echavarría, compañera permanente; Luz, Edison Alberto, Luz Marely, estos tres últimos hijos.

María Elcidia Sepúlveda Jaramillo, esposa; Patricia, Ximena, Alberto, Juan Camilo Aguiar Sepúlveda, hijos.

María Heroína Barrientos de Aguiar, madre; María Eliana, Adrián, Damaris, Eugenia Aguiar Barrientos, hermanos.

- Víctima directa: **Joaquín Humberto Jaramillo Mazo**

Representa a Jaramillo Valencia Prospero, padre; Aura Rosa Mazo Areiza, madre; Cruz Elena, Álvaro, Sergio, Mauricio, Alba Jaramillo, hermanos.

- Víctima directa: **José Luis Vera Vera**

Representa a Martha Inés Vera Areiza y Leonardo Vera Areiza, padres; Gilberto, Ocaris, Hernán, Elida, Luz, hermanos.

Luz Edilia Martínez, compañera permanente y Estefanía Vera Martínez, hija menor.

- Víctima directa: **Luis Arturo Martínez Londoño**

Representa a Sandra Milena Sossa, compañera permanente; Luis Fernando, Adrián, Ana Consuelo, Deyanire Martínez Sossa, hijos.

María Cecilia Londoño, madre; Oliva Consuelo, José Israel, Margarita Londoño, Magdalena, Ana, José Joaquín, Beatriz Amparo, Janeth, hermanos.

- Víctima directa: **Wilmar de Jesús Posada Galeano y Jhon Alexander Pérez**

Representa a Iván de Jesús Posada Torres, padre de Wilmar y a Gladis Elena Cañas Muñoz, su compañera permanente; hermanos, Daniela, María Damaris, Margoth, Fabián, Marinela.

Doris Elena Pérez Chavarría, madre de Jhon Alexander y a Luz Enith Torres Gómez, su cónyuge.

- Víctima directa: **Rodolfo Arley y Weimar Alberto Ríos Vargas.**

Representa a Yorelly Amparo Jaramillo Areiza, esposa de Rodolfo; Ligia Amparo Vargas Chavarría y Rodrigo Alberto Ríos Misas, padres; Elkin Javier, María Eugenia, Dairo Alonso, Wilmar Alberto Ríos Vargas, hermanos.

Weimar Alberto fue secuestrado.

- Víctima directa: **Luis Javier Agudelo Henao**

Representa a Georgina Henao Zarrasola y Javier Darío Agudelo Orrego, padres y fallecidos; Natalia, Gladis, Elsy, Rodrigo, Juan, Flor, Hermanos

- Víctima directa: **Heriberto Antonio Guzmán García**

Representa a Bernarda Lopera Londoño, madre; Mónica Lucía, hija; Sandra Patricia, Eldy Luz, Freddy Antonio Guzmán Lopera, hermanos.

Registro 01:19:55.La doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio**, interrumpe en este punto para recordar que **a ella se le otorgó por parte de Mónica Lucía Guzmán Lopera y**



Sandra Patricia Guzmán Lopera, poder de forma verbal en audiencia del proceso conjunto de **José Higinio Arroyo Ojeda**, pero también consta por escrito, por lo que lo **sustituye el doctor Soriano Hernández**, el cual **acepta la sustitución**.

Registro 01:21:39. Continúa la exposición el doctor **Soriano Hernández**:

- Víctima directa: **Edwin Mauricio Ibarra Ochoa**

Representa a Ana Ofelia Ochoa Villa y Mauro de Jesús Ibarra, padre, el último fallecido; Juan Camilo Ibarra Ochoa, Valentina Aguas Ochoa, Fabián, Edwin Mauricio (SIC).

Terminada la intervención del doctor **Soriano Hernández**, se constata la entrega de las carpetas por la Magistratura y se da traslado a la Defensa del Postulado, a la Fiscalía y a las demás partes. Además entrega el concepto técnico de la perito financiera Carmen Sulay Álvarez en nueve folios.

Se le otorga el uso de la palabra al doctor **Luis Carlos Giraldo Ocampo**.

Registro 01:27:20. El doctor **Luis Carlos Giraldo Ocampo** comienza su intervención, aclarando que, esencialmente, repite lo ya expuesto en la primera parte de la presentación del doctor Soriano Hernández, en cuanto a que los hechos a los que hará relación han sido debidamente presentados y documentados por la Fiscalía en anteriores audiencias.

Igualmente realiza las mismas definiciones de las solicitudes a realizar, comenzando por el daño material en sus modalidades daño emergente, lucro cesante y solicita indexación de las sumas solicitadas, para cada reparación mediante el IPC.

En igual sentido define el daño moral, del cual solicita sea pagado como indemnización de cada núcleo familiar la suma de 1000 SMLMV, de igual forma como lo hizo el doctor Soriano Hernández.

Solicita de manera general para todos sus representados:

1. Que les sean reconocida la calidad de víctima.
2. Que se reconozcan los daños afectaciones que sufrieron.
3. Que se haga la actualización de sumas de dinero, desde el momento de ocurrencia del hecho dañoso hasta que se haga efectivo el pago, lo que se hará conforme al incremento del IPC.
4. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Reparación de Víctimas y demás entidades el cumplimiento de la sentencia.
5. Que las sumas que se ordenen en la sentencia su pago, sean pagadas por el Fondo Especial para la Reparación a las Víctimas o en su defecto por el Estado colombiano.
6. Frente a los casos de desaparición forzada, solicita que se manifiesta la muerte presunta, pasados dos años de las últimas noticias de la persona, conforme al artículo 97 del Código Civil.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

7. Que el Postulado sea llamado a responder por todos los hechos dañosos.

Como medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, solicita las mismas que solicitó el doctor Soriano Hernández.

En relación a las pruebas, solicita se tengan en cuenta las aportadas por la Fiscalía 15 y las que aportará en las carpetas a entregar.

Menciona que aportará los correspondientes peritajes financieros que estuvieron a cargo de peritos adscritos a la Defensoría del Pueblo.

Registro 01:40:46. Comienza con la exposición de sus casos:

- Masacre de **Chorrillos**
- Víctima directa: **José Noé Agudelo González**

Representa a Beatriz Elena González, compañera permanente; José Rodolfo y Leidy Liliana Agudelo González, hijos.

- Víctima directa: **Rigoberto Araujo Torres**

Representa a Silvia Elena López Ledesma, cónyuge; Linda Alejandra Araujo Lopera, hija.

Resalta que en este caso no se presentó daño emergente.

- Víctima directa: **Jader Eduardo Molina Carrasquilla**

Representa a Weimar de Jesús Molina Carrasquilla, hermano; María Mercedes Molina Carrasquilla, hermana y Sebastián Molina, hijo.

- Víctima directa: **Duvier Alexander Villa Chavarría**

Representa a Luz Marina Álvarez Gómez, esposa; Mateo Villa Álvarez, hijo menor.

Resalta que en este caso no se presentó daño emergente.

Solicita exoneración del hijo de la prestación del Servicio Militar.

- Víctima directa: **Norberto Hincapié Chavarría**

Representa a María Imelda Chavarría Chavarría, madre; Claudia Patricia, Jorge Alirio, Ángel Felipe, hermanos y Rodrigo Alberto Echavarría, hermano de crianza fallecido, representado por su cónyuge Lucidia Andrea Mazo Arango y los hijos de ambos Yuliansury y Yalena Hincapié Mazo.

Resalta que en este caso no se presentó daño emergente.



Registro 01:56:42. La Magistrada Sustanciadora decreta receso de 10 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 10:54 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Miércoles, octubre 15 de 2014

Hora de inicio: 11:09 a.m.

Registro 00:00:59. La Magistratura continúa la audiencia. Advierte, previo a darle paso al doctor **Luis Carlos Giraldo Ocampo**, que no es necesario dar las sumas una a una, sino que se pueden dar sumas totales.

Registro 00:02:28. Continúa su exposición el doctor **Luis Carlos Giraldo Ocampo**:

Indica que los familiares de la víctima directa, Rosa Emma Hincapié, no han otorgado poder, están en la Sala y solicita que se presenten.

Registro 00:08:21. Se presenta la señora **Claudia Patricia Hincapié Chavarría**, identificada con cédula de ciudadanía 22'212.087, manifiesta que **confiere poder al doctor Luis Carlos Giraldo Ocampo**.

Registro 00:09:41. Se presenta el señor **Jorge Alirio Hincapié Echavarría** identificado con cédula de ciudadanía 71'411.748, manifiesta que **confiere poder al doctor Luis Carlos Giraldo Ocampo**.

Registro 00:10:21. Se presenta la señora **Luz Elena Mira** identificada con cédula de ciudadanía 32'116.816, manifiesta que **confiere poder al doctor Luis Carlos Giraldo Ocampo**.

Registro 00:11:14. Se presenta el señor **Ángel Fabio Hincapié Chavarría**, identificado con cédula de ciudadanía 71'411.274, manifiesta que **confiere poder al doctor Luis Carlos Giraldo Ocampo**.

Registro 00:11:51. Se presenta el señor **Andrés Felipe Hincapié**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017'170.004, manifiesta que **confiere poder al doctor Luis Carlos Giraldo Ocampo**.

El doctor **Giraldo Ocampo** acepta los poderes otorgados y manifiesta que entregará la correspondiente documentación de estas víctimas en ocasión posterior.

Registro 00:13:07. El doctor **Giraldo Ocampo** continúa con su exposición:

- Víctima directa: **Luz Adiela Agudelo Martínez**

Representa a María Isabel Martínez de Vélez, Madre; Jorge Antonio Agudelo Martínez, Luis Eduardo Vélez Martínez, hermanos.

Resalta que la víctima se desempeñaba como presidente de la Junta de Acción

Comunal de la vereda yal momento de su muerte en su cadáver apareció un letrero con la leyenda "por sapa".

- Víctima directa: **Adier Arturo Montoya Patiño**

Representa a Martha Cecilia, Aura Alicia, Fabio Arley, Luz Elena, Flor Marina y Alderi Montoya Patiño, hermanos.

Resalta que con ocasión de la muerte de su familiar abandonaron la casa y esta colapsó. Anhelan recuperar los restos de su familiar desaparecido.

- Víctima directa: **Yohnney de Jesús Rico Gutiérrez**

Representa a Marie Elvia Gutiérrez Rico y Rigoberto Rico Villa, padres; María Cristina, Rigo Arbey, Luis Adrián, Yeisson Alexander, Alejandra Shirley Rico Gutiérrez, hermanos.

- Víctima directa: **Jaime Humberto González Mazo**

Representa a Odilia Inés y Elda Luz González Mazo, hermanos.

Resalta que, por sus apellidos, los familiares son buscados por los paramilitares.

Registro 00:23:11. El apoderado manifiesta que **no presentará la carpeta correspondiente al cargo treinta y tres**, por cuanto le hace falta mucha documentación que no ha podido conseguir y por tal razón presentará esta carpeta el proceso conjunto que se lleva contra los comandantes de Frentes de este Bloque.

Continúa con la carpeta siguiente:

- Víctima directa: **Ualder Alberto Londoño Hincapié**

Representa a Flavio de Jesús Londoño Arboleda, padre fallecido; Vianedy de Jesús, Dora Inés, Yorlady del Carmen, Yolima del Socorro, Robeiro Antonio, Veimar Esneider, Dideison Arley Londoño Hincapié, hermanos.

Resalta que en este caso, a pesar de que se describieron algunas pérdidas de animales y enseres no se presentó daño emergente, pues no hubo valoración económica.

- Víctima directa: **Luz del Rocío Peláez Chavarría**

Representa a Sigifredo de Jesús Londoño, cónyuge; Luz Enith Londoño Peláez, hija; María Elena Chavarría de Peláez, madre.

Resalta que en este caso, a pesar de que se describieron algunas pérdidas de animales y enseres, no se presentó daño emergente, pues no hubo valoración económica.



- Víctima directa: **Ricardo Alfredo Hincapié**

Representa a María Imelda Chavarría Chavarría, cónyuge; Jorge Alirio, Claudia Patricia, Andrés Felipe y Ángel Flavio Hincapié Chavarría, hijos.

- Víctima directa: **Milagros de Jesús Molina Espinosa**

Representa a María Virgelina Espinosa Sepúlveda, madre; Claudia, Mauricio, Beatriz Elena, Ever Darío, Gildardo Elías Molina Sepúlveda, hermanos.

Resalta que el hijo de la víctima directa, de nombre Jefferson, ha presentado desde su nacimiento y a consecuencia de los hechos cefaleas, nervios (SIC) y otras dificultades de salud.

- Víctima directa: **Jorge Humberto Durango Galeano**

Representa a Hilda Luz García Meneses, compañera permanente.

- Víctima directa: **Germán Darío Chavarría Escalante**

Representa a Rosa Alicia Chavarría Escalante, madre y Gildardo Albeiro Vásquez Chavarría, hermano.

Resalta que la madre, arriesgando su vida, se fue en búsqueda de su hijo o del cadáver de su hijo y no lo pudo encontrar.

Resalta que en este caso no se presentó daño emergente.

- Víctima directa: **Gabriel Salvador Mazo Arango**

Representa a Dorian Loreny Mazo Muñoz, hija; Martha Cecilia, Luis Eduardo y Gildardo Antonio Mazo Arango, hermanos.

- Víctima directa: **Luis Norberto Quiceno Gil**

Representa a Aura Edilia Cardona Ruiz, compañera permanente; JhonEdier y Yoiner Alexander, hijos.

Resalta que para la compañera permanente, la perito psicóloga, Natalia Bustamante, recomendó atención urgente en salud mental.

- Víctima directa: **José Alejandro Callejas Agudelo**

Representa a Luz Elena Espinosa Ramírez, compañera permanente; María Ofelia Callejas Agudelo, hermana; Alex Mauricio, Johan Stiven, Orfa Johana y Yuliana Astrid Callejas Espinosa, hijos.

Solicita exoneración de los hijos varones de la prestación del Servicio Militar.

Hasta ahí la presentación del apoderado. Hace el respectivo traslado de las carpetas citadas

Registro 00:47:59. Se corre traslado de las carpetas a la Defensa del Postulado, a la Fiscalía y a los demás sujetos procesales, quienes verificarán que se haya entregado lo anunciado.

Advierte la Magistrada Ponente que se le debe dar celeridad a lo programado para esta audiencia, por cuanto sino se termina hoy, la continuación quedaría para el mes de abril de 2015.

Después de escuchar al próximo Representante Judicial de Víctimas, se escuchará al Postulado para que manifieste su voluntad de conciliación, reconciliación y reparación, posteriormente a los representantes del Fondo Especial para la Reparación a las Víctimas y a la Fiscalía 38 del Grupo Élite de Persecución de Bienes – DNFJT y finalmente, si queda tiempo, se escuchará a las víctimas que deseen intervenir. Explica la Magistrada Ponente que se aplicará esta dinámica para imprimirle celeridad al proceso.

Por otro lado, la Magistratura hace los correspondientes **traslados de las carpetas entregadas en el despacho por los apoderados de víctimas Ana María López, Francisco Iván Muñoz, Ricardo Ariel Henry Vega y Lucía Gómez Gómez**, primero a la defensa del Postulado, luego a la Fiscalía y luego a los demás sujetos procesales.

Explica que las carpetas entregadas hasta el plazo dado por el despacho del 24 de octubre de 2014 a las 5 p.m., han sido debatidas y conocidas, se expusieron las pretensiones y fueron presentadas por los apoderados de víctimas dentro de las sesiones de incidente y serán tenidas en cuenta, además de la documentación que deseen anexar.

Se le otorga el uso de la palabra a la Representante Judicial de Víctimas, doctora **Laura Ardila Jaramillo**.

Registro 00:51:42. La doctora **Ardila Jaramillo** comienza con su presentación de las carpetas de **víctimas del municipio de Valdivia**.

Indica que para aportar a la celeridad, como solicitudes generales para todas sus víctimas se remita la Sala a su intervención del 16 de septiembre de 2014, dentro de este mismo incidente, donde quedaron consignadas.

Deja constancia que en cada carpeta está relacionada la acreditación del parentesco, los daños materiales y los respectivos peritajes financieros.

- **Masacre de Juntas**
- Víctima directa: **Juan Bautista Baena Muñoz**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Representa a Anatilde Muñoz de Baena, madre; Libia del Socorro Baena Muñoz, hermana.

Resalta que en comunicación con la familiar, le indicaron que habían recibido por lo que en ese entonces era acción Social, una indemnización de alrededor de veinte millones de pesos.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

Solicita que por la avanzada edad de la señora Anatilde Muñoz de Baena, se le incluya de manera prioritaria en programas de atención en salud.

- Víctima directa: **Hipólito de Jesús González**

Solo María Eumelia Madrigal Orrego ha concedido poder, pero tuvieron varios hijos Diana María, Flor Emilse, Libardo de Jesús y Alexander de Jesús Madrigal Orrego.

Resalta que igualmente, la señora María Eumelia Madrigal Orrego, reporta por el homicidio en los mismos hechos del señor **Elkin Darío Madrigal Orrego**, su hermano. Es decir, la señora Madrigal Orrego, fue víctima de tres delitos, los dos homicidios y el desplazamiento forzado.

Solicita por daño moral 300 SMLMV.

Solicita atención y el tratamiento psicológico de manera preferente a la señora Madrigal Orrego.

Solicita exoneración de los hijos varones de la prestación del Servicio Militar y ayuda para obtener la libreta militar.

- Víctima directa: **Elkin Darío Madrigal Orrego**

Las personas que reportan por este hecho y hacían parte de su núcleo familiar son **María Eumelia Madrigal Orrego**, la misma del caso anterior, era la hermana.

La apoderada deja constancia que los hermanos de la señora María Eumelia Madrigal, le concedieron poder para que a través de ella se realizaran las reclamaciones correspondientes, pero no han querido enviar ninguna documentación, aduciendo a través de la señora María Eumelia que **no están interesados**, ellos son: Eubian de Jesús, Julio Cesar, Blanca Alicia, Dairo Alcides, Luis Alberto y María Inés Madrigal Orrego.

Se les hace un llamado por parte de la Magistratura a la abogada de la defensoría Pública, señalando que por favor les explique a las víctimas que poderes otorgados a personas naturales para representación jurídica no tienen validez para este proceso judicial.

Solicita por los daños inmateriales, esto es los perjuicios morales y los daños en la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

vida de relación la suma de 150 SMLMV a cada una de las víctimas.

También reporta por estos hechos la señora María Yaneth Valderrama García, de la cual la apoderada no ha obtenido comunicación, por lo que se hace un llamado para saber si está presente en la sala de audiencias o si alguien la conoce para hacerle llegar el contacto con la doctora **Ardila Jaramillo**.

- Víctima directa: **Ramón Everardo Monsalve**.

Representa a la víctima directa por el delito de secuestro. Adicionalmente, su familia fue víctima de desplazamiento forzado

Solicita por daño moral la suma de 200 SMLMV.

Registro 01:06:11. En este punto la apoderada recibe un sobre, y deja constancia de ello en registro, no sabe a quién corresponde.

Se aclara, posterior a la apertura y verificación del contenido del sobre por la Representante Judicial de Víctimas, que son unos documentos que envió la víctima **María Yaneth Valderrama García** a través de su amiga **Diana Patricia Monsalve Rúa**, quién explica que la remitente no pudo asistir a la diligencia del día de hoy, pero que **envía los poderes y demás documentación**.

La doctora **Ardila Jaramillo** constata que en el sobre hay doce poderes, más otra documentación.

Registro 01:08:04. Retoma la apoderada con su presentación.

- Víctima directa: **Ricardo Henry Montenegro Paz**

Representa a Guiomar Rosero Ordoñez, esposa; Ricardo Henry, Carmen Guiomar, Adriana, Jacqueline, Liliana y Alfredo Armando Paz Rosero, hijos.

Resalta que la víctima directa se desempeñaba como Concejal.

Solicita por los daños morales la suma de 150 SMLMV.

Solicita, conforme a documentos de índole medica entregados previo a esta audiencia por el señor Alfredo Armando Paz Rosero, atención prioritaria en psicología para éste.

- Víctima directa: **Fabio de Jesús Oquendo Jaramillo**

Representa a Gloria Oneida Cuadros Jaramillo, esposa; Ramón de Jesús Oquendo Jaramillo, hermano; Gloria Yinet y Luis Fernando Oquendo Cuadros, hijos.

Resalta que tanto el hijo como la esposa de la víctima directa, por recomendación de la perito psicóloga, **requieren de asistencia psicológica**



prioritaria, por lo cual la solicita.

Solicita por daño moral 150 SMLMV, excepto para el hermano, para el cual pide 100 SMLMV.

Indica que la hija de la víctima directa actualmente vive en España, por lo que solicita que la reparación a que tiene derecho se realice haciendo los trámites diplomáticos necesarios.

- Víctima directa: **Emma de Jesús García Lopera**

Representa a Antonio José Restrepo Pérez, compañero permanente y a Hortensia Luz Cañas García, hija.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

- Víctima directa: **José Joaquín Trujillo Giraldo**

Representa a María Mónica Loaiza Agudelo, compañera permanente.

Resalta que la víctima indirecta aún es víctima de la violencia, por lo cual solicita para ella acceso a subsidios de vivienda **por fuera de su población de origen.**

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

- Víctima directa: **Gustavo Albeiro Lopera Vásquez**

Representa a Marta Celina Vásquez de Lopera, madre y a Luz Magaly García Ortiz, compañera permanente, con la cual no se ha establecido comunicación.

Se le hace un llamado a Luz Magaly García Ortiz para ver si se encuentra presente en la sala de audiencias o si alguien la conoce.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

- Víctima directa: **José Daniel Julio Delgado**

Representa a Margarita del Carmen y Bertilda Rosa Julio Delgado, hermanas; Modesto Julio Torres y Octavia Rosa Delgado Herrera, padres.

Resalta que la familia se encuentra muy afectada, los padres están muy enfermos, en especial el señor Modesto Julio Torres, que ha perdido la vista. **Solicita atención médica urgente para el señor Modesto Julio Torres.** El núcleo familiar está asentado en el municipio de Caucasia.

- Víctima directa: **menor de edad de iniciales D.A.E.D.**

Representa a Amparo de Jesús David Cano, madre; Leidy y Maribel Úsuga David, hermanas.

Resalta el caso por aberrante.

Solicita por daño moral 200 SMLMV.

- Víctima directa: **Alex Andrés Torres Madrigal**

Representa a María Rosalba Torres Madrigal, madre; Dina Andrea, Esteban, Katherine María y Deysi Carolina Torres Madrigal, hermanos.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

- Víctima directa: **Jhon Jairo Monsalve Pérez**

Representa a Hugo Esaú, Gildardo Antonio, Adelmo de Jesús, Antonio María y Francie Emilse, hermanos; Ana Francisca Pérez de Monsalve, madre.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

Resalta que en este caso, se presentó una reclamación por la señora **Nubia Amparo Areiza Espinosa**, quién dice haber sido la compañera permanente del señor **Monsalve Pérez**, situación que la familia del fallecido niega, hasta el punto de haber emprendido acciones penales contra la susodicha por parte del señor Gildardo Antonio Monsalve Pérez. Señala que por parte de Acción Social, le fue entregada a **la señora Areiza, quien actualmente se desempeña como Inspectora Municipal de Policía de Valdivia - Antioquia** una indemnización de nueve millones de pesos, teniendo en cuenta que ningún otro familiar ha podido acceder a reparación administrativa alguna.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

- Víctima directa: **Gabriel Antonio Torres**

Representa a la víctima directa por sus lesiones personales, al resultar herido al huir en los mismos hechos del homicidio de la víctima anterior.

Solicita por daño moral 200 SMLMV.

- Víctima directa: **Guido Manuel Restrepo Torres**

Representa a María Edilma Torres Jaramillo, madre; Miladis del Carmen Restrepo Torres, hermana.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

Resalta que la señora Miladis del Carmen Restrepo Torres, también fue víctima de la masacre de El Aro, hecho presentado en este incidente el 25 de septiembre por la doctora Ana Consuelo Puerta.

- Víctima directa: **OliveimarPalacio Ortiz**

Representa a Mónica Patricia Zapata Rojas, compañera permanente.

Solicita por daño moral 150 SMLMV.

Con esto termina la presentación de los casos de la doctora **Laura Ardila Jaramillo**.

Reitera las solicitudes que ha venido efectuando para todas sus víctimas a lo largo de este incidente, esto es, reconocerles la calidad definitiva de víctimas, se les dé preferencias con todas las entidades e instituciones del Estado, se les conceda lo solicitado en los respectivos peritajes financieros con su respectiva indexación y sean ejecutadas las medidas de reparación solicitadas.

La doctora **Laura Ardila Jaramillo** manifiesta una duda a la Magistratura, se trata de aquellos casos de los que no les ha llegado aún el poder, pero que espera que le llegue y no podrá presentar en el incidente de este proceso, pregunta cómo los presentará en otro proceso donde los cargos relativos a estos hechos no han sido legalizados.

Registro 01:42:00. La Magistrada Ponente explica que los procesos en los cuales los apoderados de víctimas pueden presentar las carpetas de víctimas con sus pretensiones, no solo es el de Comandantes de Frentes del Bloque Mineros, sino también el proceso priorizado del Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, donde se le han imputado cargos, porque ese proceso tiende a ser una sentencia macro que dé lugar a terminación anticipada a solicitud de partes de otros procesos, una vez este proceso que se está tramitando en esta audiencia termine con sentencia.

Registro 01:43:09. La Magistratura deja constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en la sede del Tribunal.

Aclara, referente a la pregunta de la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, que estas carpetas pueden ser presentadas en el otro proceso de este Postulado, por cuanto allí se presentan los patrones de delitos, mismos que van a ser visibilizados en esta sentencia, que se espera salga antes de finalizar este año, con lo que cualquiera de las partes puede pedir terminación anticipada de los otros procesos. Todo lo anterior está contemplado en el protocolo de la Sala y los reglamentos.

Se da **traslado al Postulado de la presentación de casos de los Representantes Judiciales de Víctimas José Simón Soriano Hernández, Luis Carlos Giraldo Ocampo y Laura Ardila Jaramillo, que incluyen las masacres de las hermanas Landeta, Chorrillos y Juntas.** Esto para efecto de la manifestación de conciliación, reconciliación y ánimo de reparar.

Registro 01:46:25. La Fiscalía, a través de la doctora **Martha Lucía Mejía Duque**,

interviene para precisar que en el hecho presentado por el doctor **Soriano Hernández**, correspondiente a la víctima **Joaquín Humberto Jaramillo Mazo**, cargo 54; la Fiscalía solicitó no legalizarlo en la audiencia del 23 de julio del 2013, tal como consta en el acta de dicha diligencia. Mismo caso que en el proceso de comandantes de Frentes del Bloque Mineros se solicitó no legalizar, cargo 13, y que en el auto de control de legalidad de cargos de ese proceso, efectivamente no se legalizó.

La Magistratura indica frente al tema, que ese aspecto será materia de pronunciamiento en la sentencia.

Ahora sí, se le da paso a la manifestación del Postulado.

Registro 01:48:21. El Postulado comienza su manifestación, indicando que sume la responsabilidad de todo lo efectuado por sus hombres.

En este punto interrumpe la Magistrada Ponente por presentarse un problema técnico en el sistema de registro que rápidamente es superado.

Registro 01:49:03. Retoma el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo** reconociendo haber cometido muchos errores desde la comandancia del Bloque Mineros, **reconoce las masacres** y describe a la región en donde sucedieron estos hechos como una región sumamente golpeada por la violencia, en especial **Puerto Valdivia**.

Solicita perdón a todas las víctimas del Bloque Mineros, **asume la responsabilidad de los hechos cometidos por hombres a su mando, manifiesta su deseo de reconciliarse, de encontrarse con las víctimas en Colombia, que está dispuesto a reconciliarse con todas las personas en Colombia, pide perdón a las comunidades.**

Invita a la reconciliación, por el bien de Colombia y de las familias.

Registro 01:52:48. La Magistrada Ponente le da paso a la **Fiscalía 38 de la Subunidad de Persecución de Bienes**, para que absuelva varias dudas puntuales, referentes a las **responsabilidades penales y disciplinarias contra funcionarios de lo que fuera la Red de Solidaridad Social y Acción Social** en su momento, a quienes se les entregaron los bienes del Bloque Minero que su frieron deterioro, pérdida o destrucción completa, para verificar si existe investigación y si no existe, procederá la Sala a hacer compulsas de copias pertinentes, para las investigaciones penales y disciplinarias.

Registro 1:54:10. La doctora **Ana Fenney Ospina Peña**, por parte de la Fiscalía, responde que de acuerdo a labores desarrolladas por su despacho, **conoce de la existencia de investigación en la Procuraduría General de la Nación, bajo el expediente disciplinario IUS2144878-IUCD2014650665248.** Por parte de la funcionaria encargada de esta investigación se certificó mediante oficio CMP1825 del 6 de octubre de 2014, que **estos procesos se encuentran en etapa de investigación preliminar, ordenada por auto del 30 de enero del 2014, que no se ha vinculado a ningún servidor público y no se ha escuchado a ninguna**

persona en versión bajo juramento.

La doctora **Ospina Peña**, hace entrega en tres folios de la citada comunicación enviada desde la ciudad de Bogotá, la misma está firmada por la doctora Sandra Pereira Jáuregui, Procuradora Delegada para la Moralidad Pública.

En lo relativo a las responsabilidades penales o fiscales por estas circunstancias, la Fiscalía explica que no se tiene registro de que exista alguna, ni tampoco hay registro de compulsas de copias.

Registro 01:53:23. La Magistrada Ponente solicita al delegado del Fondo Especial para la Reparación de Víctimas que, si algo conoce del tema, lo manifieste.

Continúa la Magistrada Sustanciadora con los temas pendientes de la Fiscalía 38 de Persecución de Bienes y le solicita el **Certificado de Existencia y Representación de la llamada "Sociedad Médica del Bajo Cauca", propietaria del inmueble conocido como Clínica San Martín.**

La doctora **Ospina Peña**, hace entrega del citado certificado y sus documentos anexos en treinta y cinco folios, resalta que la última actualización de la matrícula mercantil fue el 28 de febrero del 2008.

Entrega además, **declaración bajo juramento del representante de la sociedad, tomada en Medellín el 10 de octubre del 2014, en relación con la construcción de la clínica y los aportes de miembros del Bloque Mineros para esa construcción.** Esto en 16 folios.

Se constata por parte de la Magistratura la recepción de los documentos anunciados. Se continúa con el tema de la **ubicación de la finca "El Rayo"**, teniendo en cuenta la visita programada por la Fiscalía en los últimos días.

La doctora **Ospina Peña**, refiere que **la visita programada para la ubicación del inmueble fue aplazada por cuestiones de orden público**, recibíendose en el Ente Investigador oficio del 26 de septiembre del 2014, donde el Mayor Silva Castro, del Batallón de Infantería Aerotransportado, solicita que se re programe la comisión por los motivos señalados. La delegada de la Fiscalía entrega en un folio el oficio citado, lo cual es constatado por la Magistratura.

La Magistrada Ponente, solicita al Postulado, en razón de los esfuerzos de la Fiscalía para encontrar la finca **"El Rayo"** sin éxito, que realice una descripción, lo más detallada posible de la ubicación y la forma de llegar a aquella finca.

Registro 02:03:48. El Postulado señala que para ir a esa finca se debe llegar al puente ubicado en la vía Tarazá – Medellín, allí hay una carretera por toda la orilla, una carretera que solo va a esa finca, al terminar esa carretera hay una casa, hasta ahí llega la carretera; y aclara que eso es lo que ha mostrado siempre, dice que esa finca no ha sido trabajada, que es totalmente monte, rastrojo, servía para caucho o agricultura, muy buena, de muy buenas aguas, dice que es bien adentro.

Del pie de la carretera principal hasta la finca, dice que es de alrededor de tres kilómetros por vía destapada, dice desconocer quién habita la casa, si es que todavía se encuentra en pie, pero señala que no hay más construcciones cerca.

Se le solicita entonces al postulado por parte de la Magistratura, si tiene más datos o si hay una persona que pueda guiar a los funcionarios de la Fiscalía 38 de Persecución de Bienes, a través de su defensor, se ponga en contacto con ellos.

Registro 02:07:41. Continúan los temas pendientes, ahora con lo referente a la información relativa a la **solicitud ante el Magistrado de Control de Garantías, efectuada por el Fondo Especial de Reparación a las Víctimas, de levantamiento de medidas cautelares sobre el bien Clínica San Martín para enajenación.**

El doctor Nelson Ruiz Castellanos, abogado de este Fondo, manifiesta que **la audiencia estaba programada para el 30 de septiembre de 2014, pero que se aplazó la diligencia por solicitud del solicitante, sin que se fijara nueva fecha.** Solicita entonces que se realice la extinción del derecho de dominio de ese bien.

Entiende entonces la Magistratura, por sustracción de materia, al no haberse fijado fecha para resolver la solicitud, que se efectuó la solicitud de extinción de dominio por parte del Fondo a la Fiscalía 38 de Persecución de Bienes.

Registro 02:09:23. La doctora Ana Fenney Ospina Peña, aclara que **la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares se efectuó, no porque no tuviera vocación reparadora, sino por la difícil administración, ya que existe el temor de que el predio sea invadido,** se retiró esa solicitud porque no se había estudiado completamente la viabilidad de la venta de ese bien a la luz de lo señalado por la Corte Suprema de Justicia para el tema.

Registro 02:10:25. El siguiente tema a tratar es la **solicitud del Postulado citando argumentos jurídicos, a la Fiscalía 38 de Persecución de Bienes acerca de la Finca “Las Malvinas”,** bien que conlleva una relación con el Postulado, excomandante del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero, **Raúl Emilio Hasbún Mendoza,** alias **“Pedro Ponte”** o **“Pedro Bonito”,** pues está en cabeza de la cónyuge de éste. Se le da la palabra al Postulado para que se manifieste en relación con este tópico.

El Postulado, en este punto, comienza la lectura de un documento ya aportado en anterior oportunidad, por lo que la Magistrada Ponente, para efectos de agilidad de la diligencia, hace un llamado al Postulado para que centre su manifestación en el bien que solicita no sea puesto a disposición de la reparación a las víctimas. Y le indica además que, en compañía de su defensor, efectúen la solicitud completa de lo pretendido a la Fiscalía 38 de Persecución de Bienes o a la Fiscalía 17 de la Especialidad de Justicia Transicional, en cabeza de la doctora **Nubia Stella Chávez Niño,** que documenta el Bloque Bananero. Con lo que queda zanjado el tema.

Registro 02:16:23. La doctora Ana Fenney Ospina Peña aclara que **la finca citada, realmente es la llamada “El Caimán”, perteneciente al inmueble “Las Malvinas”,**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

esta última de mil hectáreas, de las cuales trescientas sesenta son de la finca "**El Caimán**", negociadas por **Ramiro Vanoy Murillo** con **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**.

Registro 02:17:46. El doctor **Camilo Alfredo Santacoloma Patiño**, apoderado del Postulado, manifiesta a la Magistratura que se establezca con claridad el ánimo conciliatorio del Postulado frente a las pretensiones de los apoderados de las víctimas de Briceño, Yarumal, Valdivia y Fredonia.

La Magistrada Sustanciadora, indica que eso ya fue señalado por el Postulado, que no manifestó objeciones frente a las pretensiones de los apoderados, pero que, para tranquilidad del apoderado, deja en el registro expresamente, que la Sala entiende conciliadas las pretensiones de los Representantes Judiciales de Víctimas con el Postulado.

Registro 02:19:03. El Postulado toma la palabra para manifestar, lo que indica es, la difícil **situación de seguridad de sus familiares**, por lo que enlista los familiares suyos asesinados:

- Su hermano Nelson Vanoy y esposa.
- Su hijo Vladimir Vanoy
- Su sobrino Raúl Vanoy
- A su sobrina, le realizaron un atentado, en el cual quedó parapléjico su esposo Anselmo Jiménez.

Manifiesta que sus familiares no han recibido protección, que lo único que les ha sido ofrecido es ubicación en una casa de protección de testigos.

Sobre la finca "El Caimán" solicita que no sea afectada con destino a reparación, debido a que él tiene 12 hijos y 10 nietos, quienes también perdieron un padre en el conflicto y no lo han recuperado por la pena impuesta en los EE.UU.

Dice que no ocultó sus bienes, que su familia esta desprotegida y amenazada, dice que ellos no tienen la culpa de sus errores, pero que han sufrido las consecuencias.

Por último indica que si se accede a su solicitud, el bien será destinado a la explotación familiar y servirá para tener el mínimo vital para sus hijos y nietos.

Registro 02:25:32. La Magistrada Ponente ordena que del clip de lo manifestado por el Postulado referente a la finca "**El Caimán**", se dé traslado al proceso del Bloque Bananero, frente Arlex Hurtado, donde se encuentra el Postulado **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**.

Registro 02:27:28. La doctora **Ana Fenney** aclara que el predio "**El Caimán**" sí hace parte de los bienes destinados para la reparación en el proceso del Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, está relacionado en el informe presentado por el despacho a su cargo y no se solicitó sobre él extinción de dominio. Añade que del mismo, si bien está en cabeza de la cónyuge del Postulado **Hasbún Mendoza**, solo hacía falta la tradición para perfeccionar el acto de venta a **Vanoy Murillo**.



Registro 02:29:00. El doctor **Camilo Alfredo Santacoloma**, en relación a la solicitud, en defensa de su poderdante **Ramiro Vanoy Murillo**, señala que se da en razón a la protección de los derechos fundamentales de su prohijado, entendiéndose que en el marco del conflicto armado, **los victimarios y sus familias también han llegado en algún momento a ser víctimas** y cita que de ello ha hecho pronunciamiento la Corte (SIC). Dice que **la solicitud está encaminada a proteger el mínimo vital de la familia del Postulado, de la cual recuerda que es muy numerosa, a proteger los derechos a la propiedad y la vivienda digna y a lograr el equilibrio económico para la supervivencia.**

Registro 02:33:40. La doctora **Ana María López**, Representante Judicial de Víctimas, toma el uso de la palabra para solicitar en relación con el Postulado, que se manifieste con respecto al **ánimo de reconciliación con respecto a las víctimas del municipio de Peque.**

Deja asimismo constancia que le fue informado que en la mesa técnica previa a la realización del incidente, se estableció que de presentarse víctimas nuevas, se presentarían en esta audiencia, a lo cual la Magistratura ya dijo que no se realizaría así.

La Magistrada Ponente, aclara, frente a lo primero, que ya se efectuó la manifestación del Postulado en ese sentido y que el despacho puede proveerle el clip de audio y video que así lo constata; frente a lo segundo, que la mesa técnica fue para establecer temas logísticos exclusivamente.

Registro 02:38:12. Se le otorga el uso de la palabra al Delegado del Ministerio Público, doctor **Luis Rafael Calderón Daza**, quien realiza lectura de lo correspondiente a las afectaciones por daño colectivo.

Entre los temas tratados por el delegado están:

- Definición del concepto de víctima colectiva.
- Ubicación en la legislación de la reparación colectiva.
- Criterios de identificación del daño colectivo.
- Metodología para la identificación del daño colectivo.
- Descripción de las características principales de las zonas de influencia del Bloque Mineros.

(Termina la transmisión por el sistema de videoconferencia con el Postulado en medio de la lectura del doctor Calderón Daza en el Registro 02:54:20.)

- Hechos victimizantes.
- Daños en el ámbito político y social, cultural y comunitario, psicosocial, escolar, económico y productivo.
- Derechos fundamentales conculcados.

Finaliza el doctor Calderón Daza recordando que algunas personas fueron ya indemnizadas por orden emitida en sentencia de la Corte Interamericana de



Derechos Humanos, esto para evitar dobles indemnizaciones.

Solicita una reparación para las víctimas adecuada, justa, legal y proporcional al daño irrogado.

Allega el escrito leído en trece folios, lo cual se constata por la Magistrada Ponente, la cual finaliza la audiencia.

Registro 03:04:06. Termina la audiencia.

Hora de Finalización 02:13p.m.

OBSERVACIONES

ORDENES

DECISIÓN

RECURSOS

Ninguno

RECURRENTE

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada